



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N°254-2024-GDTyGI/MPP**



San Miguel de Piura, 09 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N°0452-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual solicita, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector de la Obra: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SARDINEL, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) LA AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO DESDE LA AV. SAN TEODORO HASTA LA AV. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que con fecha 08 de agosto del 2024, la Municipalidad Provincial de Piura, y el Contratista **CONSORCIO EJECUTOR CHIRICHIGNO**, conformado por la empresa: Constructora Browell E.I.R.L. y por Proyectos y Construcciones Escalante S.A.C, suscribieron el **CONTRATO N° 010-2024-OA/MPP**, para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE PAVIMENTO, SARDINEL, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) LA AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO DESDE LA AV. SAN TEODORO HASTA LA AV. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", por un monto de S/2' 437,739.24, y por un plazo de ejecución de 105 días calendario.

Que, mediante Informe N°0452-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de agosto de 2024, el ING. YEFRAIN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA, en calidad de Subgerente de Obras, al amparo del Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **SOLICITA** la designación de un Inspector de la Obra: "RENOVACION



DE PAVIMENTO, SARDINEL, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) LA AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO DESDE LA AV. SAN TEODORO HASTA LA AV. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código de Inversión N° 2614648, para poder dar inicio a la ejecución de la obra antes mencionada; proponiendo al Ing° MIGUEL ANGEL OLAYA RAMIREZ, con CIP N° 283225 en el cargo de **INSPECTOR**.

Por estos fundamentos; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR al Ing° Civil MIGUEL ANGEL OLAYA RAMIREZ, con registro CIP N° 283225, en el cargo de **INSPECTOR** de la Obra: "**RENOVACION DE PAVIMENTO, SARDINEL, VEREDA Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) LA AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO DESDE LA AV. SAN TEODORO HASTA LA AV. LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**", con Código de Inversión N° 2614648, a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER, que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO.-Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras y al Ing° Civil MIGUEL ANGEL OLAYA RAMIREZ.

ARTICULO CUARTO.-Notifíquese la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CONSORCIO EJECUTOR CHIRICHIGNO**, en la dirección consignada en la **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA** del contrato N° 010-2024-OA/MPP, domicilio para efectos de ejecución contractual: Jr. Villa 871 Mza B Lote 43 - Urb. Magisterial Piura - Piura - Piura y Email: browelleir@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES
Ing. Gerardo Aristides Awarado Machado
GERENTE